

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación Judicial promovido por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó NOTIFICAR a los codemandados JESÚS JACINTO FLORES SÁNCHEZ Y NORMA ERÉNDIRA LIMÓN GÁLVEZ por medio de edictos, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS realizada por el Banco del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a favor de la promovente y los derechos que le corresponden respecto del crédito que les fue otorgado, asimismo se hace de su conocimiento que el presente procedimiento se constriñe a una simple notificación sin que este promovida, ni se promueva acción litigiosa alguna, pues las presentes solo se limitará a hacerle saber la voluntad del promovente respecto a la cesión onerosa de derechos de créditos; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para los efectos legales conducentes, apercibiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este juzgado, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los numerales 1.165 fracción II y 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2811.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 215/2022.

EMPLAZAR

GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE.

Se hace de su conocimiento que MAYRA RAMIREZ REYES promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 215/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Que ha usucapion el inmueble ubicado en Calle Luis Pasteur, Lote veintisiete, Manzana uno, actualmente número cincuenta y tres, colonia Granjas San Cristóbal Coacalco de Berriozábal Estado de México, **B)** Que de poseedora se convirtió en propietaria del inmueble. **C)** Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción se inscriba al Instituto de la Función Registral y le sirva como título de propiedad. **D)** La señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ REYES, reconoce haber transmitido a través del contrato de compraventa el inmueble. **E)** Pago de costas y gastos del juicio. **1.-** El 16 de agosto del 2014, Mayra Ramírez Reyes, celebró el contrato de compraventa con María Alejandra Ramírez Reyes, respecto del inmueble descrito en el inciso A. **2.-** El contrato base de la acción la señora María Alejandra Ramírez Reyes manifestó ser propietaria del inmueble descrito en el inciso A, también declaro que el inmueble es una fracción de un predio mayor del cual formaba parte y se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los antecedentes volumen 465, libro primero, sección primera, bajo la partida 1123, foja 0 de fecha 23 de abril de 1982. A) El inmueble inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde contaba con una superficie de 194.07 metros cuadrados. B) La superficie original se modificó por dividirse en dos fracciones. C) Desprendimiento en favor de Alejandro Ramírez Ortiz con superficie 97.125 metros cuadrados. D) Posteriormente se le cedió a María Alejandra Ramírez Reyes, por contrato verbal de compraventa que se realizó a su favor y quien por contrato privado de compraventa lo cede de Mayra Ramírez Reyes, María Alejandra Ramírez Reyes declaró que "tiene amplia facultad legal para vender la fracción de terreno de Alejandro Ramírez Ortiz, a través de un contrato privado y verbal de compraventa, el 15 de agosto del 2014 y del acto traslativo de dominio me encuentro en posesión y dominio del inmueble" **3.-** Desde la celebración de contrato de compraventa se le entrego por María Alejandra Ramírez Reyes, la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que desde entonces se posee el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **4.-** El inmueble se encuentra inscrito a favor de Gabriela Torres Fernández de Bahamonde ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Ecatepec), bajo los datos mencionados en el numeral 2. **5.-** Emma Reyes Arellano y María Ochoa Caballero le constan todos los hechos antes narrados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento a lo ordenado por auto siete de julio del dos mil veintitrés, emplácese a GABRIELA TORRES FERNANDEZ DE BAHAMONDE, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EEMPLZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden el dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2813.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 126/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAQUELINE IVONNE CAMPOS GARDUÑO en contra de DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la suscrita la usucapión respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NOROESTE, en 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y, AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. 3.- Se tengan por purgados en cuanto a su forma todos y cada uno de los vicios de su contrato de donación que es la causa generadora de la posesión. 4.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: 1.- INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- El inmueble motivo del presente juicio consiste en la casa número doce, construida sobre el lote trece, de la manzana cincuenta y seis, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NORESTE, EN 7.00 metros, con calle Apaxco; AL SUROESTE, en 17.15 metros, con lote once; AL SURESTE, en 7.00 metros, con lote catorce; y AL NORESTE, en 17.15 metros, con lote quince. 2.- INSCRIPCIÓN EN EL IFREM.- El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00346699, a nombre de la demandada "Desarrollo Urbano de México" S.A., circunstancia que acredito en términos de la certificación que acompaño al presente escrito como documento idóneo para el ejercicio de la presente acción. 3.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.- En fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo aproximadamente las doce horas y en las oficinas de la demandada, ubicadas entonces en la calle de Apaxco número treinta, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, Sección Primera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la demandada, en su calidad de donante, y la suscrita, en mi calidad de donataria, celebramos un contrato privado de donación, por los beneficios que como trabajadora de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., tenía, que en realidad nos descontaban vía nómina el derecho a vivienda, mediante el cual adquirí en propiedad el inmueble objeto de la presente litis, entregándome de inmediato la posesión sobre el referido inmueble y encontrándose plenamente facultada la demandada para donarme el citado inmueble como lo justifico en los antecedentes del contrato de donación y con el certificado de inscripción que obra en autos, y que lo adjunto para debida constancia legal. 4.- ELEMENTOS ESCENCIALES DE LA ACCION.- En la referida fecha, es decir el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las trece horas, ante varias personas, la demandada me puso en posesión sobre el inmueble referido, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de mi contrato de donación base de acción, que representa el acto traslativo de dominio; en calidad de propietaria, como se acredita con el contrato respectivo traslativo de dominio, en virtud de que asumí todos derechos y obligaciones, reconociéndome los vecinos como la dueña en sentido económico; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la externante como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie me ha molestado en la posesión que disfruto sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás he abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que me entregaron la posesión y lo adquirí, esto es desde el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo precisamente la causa generadora de mi legítima posesión el contrato de donación referido, circunstancias que les consta de manera directa y objetiva a varias personas. Es importante destacar que mi contrato de adquisición se encuentra certificado ante Notario Público, he pagado el Impuesto de Traslado de Dominio, los impuestos prediales a mi nombre, y demás contribuciones ante el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- DEPURACIÓN DE VICIOS Y EXENCIÓN DEL ISR.- Por último, en virtud de que la suscrita carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios de su contrato de donación, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma me sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a mi favor. 6.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio en virtud de que el inmueble materia del presente escrito se encuentra dentro de su jurisdicción y la vía especial sumaria de usucapión es la idónea en razón de que el citado inmueble no supera los ciento cincuenta metros cuadrados, en términos del artículo 2.325.1. del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la moral demandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinte de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2818.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A.

En los autos del expediente 9367/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR MORALES LOBATON, en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA, S.A. y ENRIQUE SANTILLAN VALLE se dictó auto de fecha veintiséis de septiembre y diez de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de VÍCTOR MORALES LOBATON, del inmueble ubicado en CASA NUMERO TRES DE LA CALLE LOMAS, LOTE 5, MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. B).- Se declare al promovente propietario del inmueble antes mencionado. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 25 de junio de 1969 VÍCTOR MORALES LOBATON en calidad de cesionario y los demandados ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. celebraron contrato de cesión de derechos y del contrato de compraventa que previamente tenían celebrado en fecha 19 de junio de 1967 los ahora demandados. 2.- En fecha 25 de junio de 1969 se puso en posesión a favor del promovente por lo cual VÍCTOR MORALES LOBATON quien ha tenido la posesión del inmueble antes referido, de buena fe, en forma pacífica, de manera pública, y sin interrupción alguna. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiséis de septiembre y diez de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2819.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA.

MARIANA ITZEL FLORES ALCÁNTARA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 177/2023, en contra de MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A). Que se declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.84 METROS CON CALLE DE LOS DUENDES.

AL SURESTE: 17.50 METROS CON LOTE 81 B.

AL NORESTE: 25.53 METROS CON LOTE 81 A.

AL SUROESTE: 30.73 METROS CON LOTE 77 A.

B). Que se ordena la inscripción de la sentencia que dicte este Juzgado ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, y que la misma me sirva de título de propiedad, por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que reproduzco en este escrito inicial de demanda.

Fundando mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y del orden legal:

1. Tal como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil quince, la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO me vendió inmueble denominado "Fraccionamiento Granjas las Cabañas" ubicado en la calle Circuito de los Duendes, lote 81, Colonia Lomas Santa Bertha, segunda sección, Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con medidas y colindancias que se describen en mi prestación marcada con el inciso A).

2. Desde la fecha en que compre el predio lo he venido poseyendo en buena fe y en forma continua e ininterrumpidamente, además de que los actos de posesión que he venido ejerciendo sobre dicho bien raíz, han sido en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria.

3. La presente demanda, se dirige en contra de los demandados la C. MARIA HORTENSIA FLORES ARELLANO, por ser quien me vendió el inmueble descrito en la prestación con el inciso A) y de Fraccionamiento "LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", toda vez que la totalidad del inmueble que pretendo usucapir se encuentra debidamente inscrito en su totalidad a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Cuautitlán.

4. La suscrita estoy legitimada para ejercitar la acción de prescripción positiva en contra de las personas que menciono en mi hecho anterior.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2820.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE GARCIA ESCALANTE.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1494/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR CELESTINA MORA ZOLACHE EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, DEMANDA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A.- LA DECLARATORIA JUDICIAL DE QUE LA PARTE ACTORA TIENE DOMINIO sobre el inmueble Casa A-1, (A GUIÓN UNO), SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) UBICADO EN LA CALLE CAPULIN NÚMERO 2925, (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA L-1 (L GUIÓN UNO) DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN" TAMBIEN CONOCIDO COMO "STUNAM ACOLMAN", EN SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL IGUAL QUE EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LAS ÁREAS COMUNES PERTENECIENTES AL INMUEBLE EN CONDOMINIO AQUÍ CITADO. Áreas comunes que se describen y representan en el CROQUIS y escrituras públicas que se anexan a la presente demanda.

B).- COMO CONSECUENCIA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE AQUELLA PARTE TERRITORIAL QUE LE PERTENECE AL INMUEBLE ANTERIORMENTE INDICADO: (AREAS COMUNES DEL CONDOMINIO) la cual de manera ilegal, ilegítima y sin derecho alguno ha venido ocupando la hoy demandada, parte correspondiente del inmueble cuyas medidas y colindancias se ilustran en las escrituras públicas que se acompañan, en el croquis que se anexa y en el capítulo de HECHOS del presente escrito, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en la presente demanda.

C).- El pago de todos y cada uno de los frutos civiles que ha rendido el predio que detenta de manera precaria y sin derecho alguno la demandada, con los accesorios, que por ley y naturaleza le corresponden.

D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Por consiguiente, publíquese por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse GUADALUPE GARCIA ESCALANTE dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

876-A1.- 30 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JESUS GARCIA PATIÑO COMO CESIONARIO DE MA. ARACELI MARTINEZ MARTINEZ QUIEN A SU VEZ ES CESIONARIA DE ADMINISTRADORA BLACK S. DE R. L. DE C.V. en contra de MORALES URUETA TOMAS ARMANDO Y OTRO, expediente número 1256/2007. El Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante autos de fechas veintiuno de marzo, veinticinco de mayo y dos de octubre del año dos mil veintitrés, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble identificado como CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE CEREZOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 141 Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO RESULTANTE DE LA FUSION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO Y LOS LOTES NUMERO 59 Y 60 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$2 795,000.00 (Dos millones, setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico El Herald, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, Boletín Judicial, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

3042.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2013.

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CRUZ MARTINEZ INOCENCIO en contra de RICARDO ESTRADA Y ARIÑO expediente número 121/2013.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae.; SE FIJAN LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 1, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 21, UBICADO EN LA CALLE IZCALLI SAN MATEO, COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, por lo que se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil competente en el Municipio de Naucalpan, en el Estado de México, se ordene la publicación de los edictos correspondientes en un Periódico de circulación en dicha entidad. Gaceta del Estado y Estrados del Juzgado. para que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; facultando con plenitud de jurisdicción al juez exhortado a fin de acordar todo tipo de promociones, para diligenciar el exhorto en comento. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-  
RÚBRICA.

3072.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 987/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALVADOR DIAZ CABRERA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, que su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del bien Inmueble identificado como la CASA NUMERO OCHO "D" DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE COLINAS DE CAHUAS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA RAZÓN", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del Inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

961-A1.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A.

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de junio de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Relación sucinta de las prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, para purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana A, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentra a mi nombre.

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expiden a los treinta días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3082.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA JUANA DURAN GARAY.

LA C. GUADALUPE GONZALEZ ARIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1927/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RAMIRO DURAN GARAY Y MARIA JUANA DURAN GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La usucapión del inmueble denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 315 metros cuadrados, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos:** **1.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el C. RAMIRO DURAN GARAY, adquirió anteriormente la bien inmueble materia del presente juicio de la señora MARIA JUANA DURAN GARAY. **2.-** La suscrita en fecha trece de enero del año dos mil, adquirí del hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, el bien inmueble que es materia de la presente lid, lo cual acredito a su señoría a través del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y mi contraparte RAMIRO DURAN GARAY, con el carácter de compradora y vendedor respectivamente, el cual agrego junto con la presente demanda para que surta los efectos legales consiguientes a que haya lugar, siendo la referida compraventa la causa generadora de mi posesión del terreno materia de esta litis, la cual cuenta con los rumbos, medidas, colindancias y superficie total siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Lo que hace una superficie total de 315 M2 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS). **3.-** El hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, desde la fecha en que compre el terreno materia del presente juicio, tal y como lo refiero en el hecho que antecede, me hizo entrega real y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces la he venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, a título de única propietaria por un periodo de más de cinco años de manera continua, hechos que a todos mis vecinos les consta, es decir, que poseo el inmueble de referencia bajo las condiciones apuntadas desde la fecha que lo adquirí, motivo por el cual ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia de ello solicito que en su momento procesal oportuno a través de Sentencia Definitiva se declare que la acción pretendida se ha consumado a favor de la suscrita y por ende soy la legítima propietaria del terreno materia del presente juicio. **4.-** El bien inmueble que es materia de la presente litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00136962, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por la oficina registral antes mencionada, documental pública que en copia certificada exhibió junto a la presente solicitud, para que surta los efectos legales a que hay lugar.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3083.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA.

En el expediente número 322/2021 MARIA PAULINA MONTALVO GARCÍA por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha veintiuno (21) del mes de enero del año 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA y la suscrita contrajimos Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Es de hacer a su Señoría del conocimiento que durante dicha unión matrimonial procreamos a dos hijas. 3.- El último domicilio conyugal que establecimos JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA y la suscrita durante el matrimonio, lo fue el ubicado en Calle Diagonal de Abasolo número 112, interior 2, colonia El Carmen, Municipio de Texcoco, Estado de México. 5.- En la actualidad y desde hace más de 20 años la suscrita no se encuentra cohabitando con JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en el mismo domicilio. 6.- Por otra parte, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que durante nuestro matrimonio no se adquirió bienes que integran la sociedad conyugal. 7.- Es de hacer del conocimiento a su Señoría que en la actualidad mi hija EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO cuenta con la mayoría de edad tal y como lo demuestro con el acta de nacimiento; anexando la correspondiente propuesta de convenio con las siguientes cláusulas. 1.- En virtud de que EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO hija procreada por las MARIA PAULINA MONTALVO GARCIA y el JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en la actualidad es mayor de edad y ha formado su propia familia, no se designa a ninguno sobre la guarda y custodia. 2.- Toda vez que EHLITANIA GONZALEZ MONTALVO en la actualidad es mayor de edad, y ha formado su propia familia, no se señala régimen de visita ni convivencia. 3.- Manifiestan las partes del presente convenio que no existe domicilio en donde se lleve vida en común. 4.- En virtud de que la hija procreada por la por MARIA PAULINA MONTALVO GARCIA y JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA en la actualidad es mayor de edad y ha formado su propia familia no se fija en favor de ninguno, cantidad alguna por concepto de alimentos. 5.- Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que durante el tiempo de su matrimonio no adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal, por lo que la misma se tiene por liquidada. 6.- Las partes convienen respetarse mutuamente en su persona, posesiones y relaciones personales. Ahora bien, toda vez que el solicitante ignora el domicilio del citado, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizarán una búsqueda en su base de datos, proporcionando así alguna información que ayudara a la localización de JOSE ASCENCION GONZALEZ GARCIA, siendo de que los informes rendidos por estas, se desprende del desconocimiento de está, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en la inteligencia que dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la exhibición de las publicaciones se señalará fecha para la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3084.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A UNIÓN DE POBLADORES EN LUCHA AC.:

JOVITA MORALES ORLOFF, promueve el expediente 138/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIÓN DE POBLADORES EN LUCHA ASOCIACIÓN CIVIL Y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria respecto de una fracción del predio que en su totalidad denominado y conocido públicamente como "EX HACIENDA DEL PEDREGAL II", MISMO QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cual se encuentra ubicada la fracción de terreno materia del presente juicio, señalado como LOTE NÚMERO 16, MANZANA 2, CONDOMINIO 5, CON UNA SUPERFICIE DE 72 METROS CUADRADOS (SETENTA Y DOS METROS



CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 9.00 metros cuadrados con lote 17; NORESTE: 8.00 metros cuadrados con Andador Genaro Vázquez; SUROESTE: 8.00 metros cuadrados con lote 10; y al SURESTE: 9.00 metros cuadrados con lote 15. B) Se ordene la cancelación y/o tildación parcial única y exclusivamente respecto a la fracción de terreno materia del presente juicio, señalado como LOTE NÚMERO 16, MANZANA 2, CONDOMINIO 5, DE UNA FRACCIÓN DE 72.00 METROS CUADRADOS, de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO por sus siglas IFREM, inscrita a favor de la hoy demandada Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. bajo la Partida 544, Volumen 1524, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 15 de mayo de 2001. C) Dicha fracción de terreno objeto del presente juicio, forma parte de una superficie mayor, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de la hoy demandada Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C., bajo los siguientes antecedentes registrales, Partida 644, Volumen 1624, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 16 de mayo de 2001. D) El reconocimiento por parte de su señoría, de la posesión que con carácter público pacífico continuo ininterrumpido y de buena fe, en mi calidad de propietaria he tenido detentado desde hace más de 17 años anteriores a la fecha, que tengo respecto del inmueble antes descrito. E) La resolución por parte de su señoría que en virtud de haber poseído el inmueble descrito. F) La Formalización y entrega del Contrato de Compraventa Original por parte de dicha Asociación, toda vez que ha sido omisa en su actuar negándole en todo momento a la suscrita el documento solicitado, en razón que únicamente le fue otorgada dolosamente Cesión de Derechos por parte del C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO a favor de la suscrita en fecha 5 de Agosto del año 2004. H) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene su Señoría inscribir en el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, por sus siglas IFREM, la sentencia definitiva declarando a la suscrita propietaria de la fracción del inmueble mencionado. I) El terreno materia del presente Juicio Sumario de Usucapión, cuenta con una superficie total de 51,659.58 metros cuadrados (cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve punto cincuenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ciento setenta y dos metros, veintidós centímetros, con calle sin nombre, AL ORIENTE: En dos tramos, el primero de trescientos once metros sesenta y cinco centímetros, con Fracción II. AL SUR: En nueve metros, ochenta y cinco centímetros con Camino a Quinta Saulo, AL PONIENTE: En ciento veintinueve metros, ochenta y siete centímetros con Quinta Saulo. AL NORTE: En cuarenta y siete metros, veintitrés centímetros, con Quinta Saulo. AL PONIENTE: En dos tramos el primero de sesenta metros, treinta y cuatro centímetros, con Quinta Saulo. AL SUR: En doscientos siete tramos, setenta y siete centímetros. AL PONIENTE: En cinco tramos, el primero de cincuenta y nueve metros, siete centímetros, el segundo de cuarenta metros, cincuenta y cinco centímetros, el tercero de treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros, el cuarto de sesenta y tres metros, tres centímetros y el quinto de cincuenta y un metros, cincuenta y ocho centímetros, con Avenida Paseo de las Flores. HECHOS. I.- En fecha 5 de Agosto del año 2004 la suscrita celebro Contrato de Cesión de Derechos con la Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. representada por el C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO, respecto a una fracción de terreno señalado como Lote Número 16, Manzana 2, Condominio 5, con una Superficie de 72.00 metros cuadrados (setenta y dos metros cuadrados), del predio que en su totalidad es denominado y conocido públicamente como "Ex-hacienda del Pedregal II", mismo que se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- Contrato de Cesión de Derechos antes aludido mediante el cual la Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. representada por el C. MARIO MARTÍNEZ SERRANO quien es apoderado general en el año 2004, misma persona que transmitió a la suscrita la posesión respecto a la fracción de terreno con una superficie de 72.00 metros cuadrados, ubicado en el domicilio denominado y conocido públicamente como Ex Hacienda del Pedregal II, Código Postal 52949, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entregándole la posesión física y material del bien inmueble en fecha 5 de Agosto del año 2004, fijándose en esa fecha como precio de la operación la cantidad de \$98,698.00 (Noventa y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) Cantidad que fue cubierta en seis parcialidades, el último depósito realizado con el fin de finiquitar la deuda con los hoy demandados Asociación Civil UNION DE POBLADORES EN LUCHA A.C. y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES por sus siglas FONHAPO, misma quedo pagada mediante depósito realizado el día 30 de Junio de 2008. IV. La posesión que detento sobre la fracción del predio materia del presente juicio, ha sido de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y en carácter de propietaria.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la moral demandada UNION DE POBLADORES EN LUCHA AC, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese, además, en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente Edicto el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fechas del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3092.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a ABIGAIL MIRANDA LOPEZ Y DAFNE MIRANDA LOPEZ.

En el incidente correspondiente al expediente número 57/2002, CARLOS CRESCENCIO MIRANDA LEÓN, promueve ante este Juzgado, Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de ABIGAIL, BELEN, NOHEMI Y DAFNE todas de Apellidos MIRANDA LÓPEZ demandado lo siguiente:

## RELACIÓN SUCINTA

A) Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia que hasta la fecha en actor sigue proporcionando tanto de mis percepciones ordinarias como extraordinarias a las demandadas Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes ya son mayores de edad pues actualmente cuentan con 35, 34, 33 y 32 años de edad, todas cuentan con profesión y están casadas.

B) Se ordene al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que proceda a la cancelación definitiva de la pensión girando oficio al citado centro de trabajo para que se deje sin efecto el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre el salario que devengo por concepto de pensión alimenticia que hasta hoy reciben las descendientes del actor de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes ya son mayores de edad.

C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

## HECHOS:

1. Mediante sentencia dictada en el juicio que se señala en el primer párrafo el Juzgado Tercero Civil Del Distrito Judicial de Chalco, Con Residencia En Amecameca, Estado de México, condenó al actor a proporcionar a las demandadas de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, una pensión alimenticia definitiva del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Una Vez que se fijo la pensión alimenticia y se dictó la sentencia definitiva se ordeno girar oficio a la fuente laboral del actor dirigido al Jefe de Recursos Humanos para realizar el descuento correspondiente conforme al salario anual por concepto de pensión alimenticia y a efecto de acreditar el dicho se exhibió un comprobante de percepciones y deducciones en el cual se advierte cuanto se descuenta por concepto de dicha pensión lo cual asciende a la cantidad de \$2,317.49 (dos mil trescientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional) de manera quincenal más las percepciones extraordinarias.

3. El actor hace del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Con Residencia en Amecameca, Estado de México, que su ex cónyuge y el mismo procrearon cuatro hijas de nombres Abigail, Belen, Nohemi y Dafne todas de Apellidos Miranda López, quienes eran menores de edad cuando se decretaron los alimentos a su favor, no obstante, ellas ya cumplieron la mayoría de edad pues actualmente tienen 35, 34, 33 y 32 años de edad respectivamente, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se exhibieron a la demanda planteada.

4. El actor menciona que todas sus descendientes cuentan con una profesión, motivo por el cual agrego al escrito inicial de demanda los números de cédulas profesionales mismos que obtuvo de la página de búho legal, así mismo manifiesta que actualmente las mismas cuentan con un trabajo estable, además de que ya están casadas y ninguna tiene discapacidad que les impida valerse por si mismas, motivo por el cual la obligación de proporcionar alimentos ya no tiene razón de ser.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a ABIGAIL, BELEN, NOHEMI y DAFNE MIRANDA LÓPEZ, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN DÍAS (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3093.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FIDEL MENDIETA CASTILLO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), dictados en el expediente número 249/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANTONIA CISNEROS NEGRETE, en contra de FIDEL MENDIETA CASTILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por usucapion del LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12), DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO (41), DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros con lote 11; AL SUR: En 15.00 metros con lote 13; AL ORIENTE: En 08.05 metros con calle Poniente 25; AL PONIENTE: EN 08.05 metros con lote 17; CON UNA SUPERFICIE DE 120.75 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación del registro que existe a favor del señor FIDEL MENDIETA CASTILLO, para que en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propietaria del citado inmueble. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco

(25) de mayo de dos mil siete (2007), adquirí en propiedad y mediante contrato de compraventa que realice con el señor MIGUEL ANGEL MENDIETA MARTINEZ, el LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12), DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO (41), DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- De igual forma, el monto de la compraventa se pacto por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) de esa época, mismos que fueron pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), b) La cantidad restante de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueron pagados en efectivo el día quince (15) de enero de dos mil ocho (2008), como se acredita con el recibo finiquito que el representante del señor MIGUEL ANGEL MENDIETA MARTINEZ expidió a favor de la suscrita. 3.- Como consecuencia del pago total por la venta del inmueble materia del presente juicio a mi favor, en fecha quince (15) de enero de dos mil ocho (2008) y en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato celebrado con el demandado, me fue entregada la posesión física y material del inmueble en cuestión, por lo que desde esa fecha me encuentro en posesión del mismo, la cual me dio la propia parte vendedora y desde esa ocasión he vivido en el citado inmueble con el carácter de propietario, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detento, además que he construido y hecho mejoras al inmueble con dinero de mi propio peculio. 4.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00036873 a favor del señor FIDEL MENDIETA CASTILLO, por lo que una vez que se dicte sentencia definitiva en el presente juicio, solicito que en ejecución de la misma se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que se haga la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en los libros que para tal efecto se llevan en dicha dependencia con el carácter de propietaria del citado inmueble.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).  
DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISIETE (27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3104.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE.

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 690/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE, por conducto de su apoderado legal SERGIO ARTURO SÁNCHEZ ITURBE, en contra de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual se admitió a trámite la demanda, en la cual la actora DEMANDA en esencia, lo siguiente: la declaración judicial de que los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, incumplieron con el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que obra en la Escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de dos mil doce, otorgada ante la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Notarial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo; el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito adeudado, en términos de la cláusula segunda del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que obra en la Escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de 2012, otorgada ante la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Notarial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo; el pago de la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) como saldo de capital vencido y no pagado; el pago de la cantidad que por concepto de intereses ordinarios calculados a razón del 4% mensual, se obligaron a pagar dichos codemandados, en términos de la cláusula tercera del Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que obra en la escritura pública número 10,131 de fecha 30 de octubre de 2012, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; el pago de los Intereses moratorios que se generen a partir del 13 de enero de 2022 y hasta que se cubra el total del capital reclamado, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia; en su caso y como consecuencia del no pago de las prestaciones reclamadas con anterioridad, la ejecución forzosa de la hipoteca constituida en primer lugar, a favor de CELENE FRAGOSO ARCE, sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

Basándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 30 de octubre del año 2012, celebrado entre la señora CELENE FRAGOSO ARCE, en su calidad de MUTUANTE, con los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, en su calidad de MUTUATARIOS, y ésta última como GARANTE HIPOTECARIO, se hizo constar que la señora CELENE FRAGOSO ARCE entregó a dichos codemandados la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) en calidad de mutuo; lo anterior se acredita con la Escritura pública número 10,131 que contiene el Contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de fecha 30 de octubre de 2012; 2.- En este hecho, se reproduce en su totalidad lo pactado por las partes en el Contrato de mutuo con interés y Garantía hipotecaria contenido en la Escritura pública número 10,131, de 30 de octubre de 2012; 3.- Derivado de la celebración de dicho Contrato, de fecha 30 de octubre de 2012, la actora CELENE FRAGOSO ARCE, entregó en calidad de préstamo al señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y a la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.); 4.- Como se desprende de la cláusula segunda del Contrato de Mutuo con interés y

Garantía hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, los MUTUATARIOS se obligaron a pagar a la señora CELENE FRAGOSO ARCE la referida cantidad prestada, dentro de un plazo no mayor a nueve meses, contados a partir del día 05 de julio del año dos mil doce; 5.- En la cláusula tercera del Contrato de Mutuo con interés y Garantía hipotecaria de fecha treinta de octubre de 2012, las partes convinieron que durante ese plazo y mientras no estuviera íntegramente pagado el adeudo, los MUTUATARIOS se obligaron a pagar a la actora, CELENE FRAGOSO ARCE, el interés del 4.00% cuatro por ciento mensual sobre saldos insolutos, y para el caso de incumplimiento del pago de los referidos intereses por dos mensualidades, se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la cantidad mutuada y se ejercería anticipadamente la garantía otorgada por los MUTUATARIOS, en el citado Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012; 6.- Se desprende de la cláusula cuarta del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, que las partes convinieron que todos los pagos que como consecuencia de lo pactado en dicho contrato, los MUTUATARIOS los deberían efectuar en el lugar al efecto designado por la MUTUANTE; 7.- Con fecha 13 de enero del año dos mil veintidós, la señora CELENE FRAGOSO ARCE, por conducto del Notario Público interino número 121 del Estado de México, requirió a los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, a efecto de que procedieran al pago del capital e intereses en términos del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de 30 de octubre de 2012, mismo que deberían hacer dentro del plazo perentorio de 30 días naturales, en el domicilio señalado para ello; 8.- En términos de la cláusula tercera del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, y al incumplir los demandados con el pago de intereses ordinarios y de capital, la actora dio por vencido anticipadamente todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria base de la acción. 9.- Derivado de que en términos de las cláusulas quinta y sexta del Contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, hecho constar en la Escritura pública número 10,131, la codemandada ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se constituyó como garante hipotecario para con la actora, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el referido contrato, otorgando hipoteca en primer lugar sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, durante todo el tiempo que duren las obligaciones que garantiza, quedando constituida la misma sin reserva ni limitaciones, sobre los bienes materia de ella, incluyendo los frutos, rentas, accesorios, mejoras, objetos, edificios y demás referidos en la legislación del Estado de Guerrero, vigente en el momento de la celebración del referido contrato.

Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó notificar la presente por medio de EDICTOS a MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y de ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3106.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 295/2005, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA TERESA ARMEAGA LÓPEZ, JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, en contra de JUAN ANTONIO RUIZ VIERA, la Jueza en el auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, se ordena notificarlos por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que comparezcan a este tribunal en días y horas hábiles debidamente identificados a hacer suyas las prestaciones que planteó su progenitora a su nombre o en su defecto lo realicen por escrito; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y autorizar profesionistas y para el caso de no hacerlo se le tendrá por señalado para tal efecto la lista y el boletín judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto 1.193, 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal citado. Las prestaciones reclamadas por su progenitora son: El pago de pensión alimenticia a favor de JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber a los mencionados, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que se apersonen a este juicio JUAN ANTONIO, CARLOS FERNANDO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos RUIZ ARMEAGA y en su caso hagan suyas las prestaciones que planteó su progenitora a su nombre o en su defecto lo realicen por escrito y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el doce de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3114.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, se radic6 bajo n6mero de expediente JOF-1640/2021, la CONTROVERSID SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por ANAYELY RODRIGUEZ MONTELLANO, en contra de promovido por FRANCISCO HERNANDEZ GONZAGA. Y admitida que fue, se orden6 la publicaci6n de edictos por medio del Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Bolet6n Judicial y en un peri6dico de mayor circulaci6n en esta Ciudad, se orden6 notificar la radicaci6n del presente asunto mediante edictos, previ6ndosele a FRANCISCO HERNANDEZ GONZAGA, para que dentro del t6rmino de TREINTA D6AS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la 6ltima publicaci6n deber6 presentarse a juicio por s6 o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y se6alar domicilio para o6r notificaciones dentro del primer cuadro de ubicaci6n de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeld6a y las notificaciones se le har6n en t6rminos del art6culo 1.170 y 1.182 del C6digo Procesal Civil.

Publ6quese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, M6xico; en un peri6dico de mayor circulaci6n en esta poblaci6n y en el Bolet6n Judicial; as6 mismo f6jese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara D6az, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACI6N.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante prove6do de fecha veinte de abril de dos mil veintid6s, se orden6 la publicaci6n de edictos en el expediente JOF-1640/2021, los cuales son entregados en fecha 28 de junio del 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deber6 permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara D6az.- FIRMA.-R6BRICA.

3121.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente n6mero 768/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPI6N, promovido por AGUSTIN, JUAN CARLOS y MARCO ANTONIO todos de apellidos GARCIA VAZQUEZ, en contra de MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, con residencia en Chimalhuac6n, Estado de M6xico, por auto de fecha seis 06 de julio del a6o dos mil veintiuno 2021, admiti6 a tr6mite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por prove6do del once 11 de mayo de dos mil veintitres 2023, se orden6 emplazar a MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, por medio de edictos, haci6ndole saber que deber6 presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del d6a siguiente en el que surta efectos la 6ltima publicaci6n, con el apercibimiento que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguir6 el juicio en su rebeld6a, haci6ndole las ulteriores notificaciones por lista y bolet6n judicial. Relaci6n sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A) La propiedad por prescripci6n positiva (usucapi6n) del lote de terreno ubicado en calle Polonia, manzana 44, lote 3, Barrio Transportistas, c6digo postal 56363, Municipio de Chimalhuac6n, Estado de M6xico, mismo que aparece inscrito en el Registro P6blico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electr6nico 00170063, que tiene una superficie total de 206.00 m<sup>2</sup> (doscientos seis metros cuadrados), con las siguientes mediantes y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros con calle sin nombre, AL SUR en 10.30 metros con lote 12, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 04, AL PONIENTE en 20.00 metros con 2, B) La declaraci6n por resoluci6n judicial de que ha operado en nuestro favor la PRESCRIPCI6N POSITIVA (USUCAPI6N) del bien inmueble descrito en la prestaci6n que antecede y por lo tanto se nos reconozca como leg6timos propietarios de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. C) La inscripci6n de la titularidad del bien inmueble materia del presente juicio en el Instituto de la Funci6n Registral del Estado de M6xico. D) La cancelaci6n de la inscripci6n en favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Hechos: Con fecha once 11 del mes de octubre del a6o dos mil doce 2012, adquirimos a nuestro favor los derechos y obligaciones respecto del lote de terreno ubicado en calle Polonia, manzana 44, lote 3, Barrio Transportistas, c6digo postal 56363, Municipio de Chimalhuac6n, Estado de M6xico, mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, tal como se acredita con el original de dicho contrato, mismo que se anexa a la presente demanda. Este hecho le consta a las CC Jazm6n Santana S6nchez, Emma Garcia V6zquez y Consuelo Alfonsina R6os Jarqu6n. Hacemos sabedor a su se6or6a que se pact6 por la compraventa del inmueble la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), mismos que fueron pagados en una sola exhibici6n y de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, encontr6ndose total y absolutamente pagado a la fecha de presentaci6n de este escrito tal como se acredita con el contrato en original que se anexa a esta demanda. Dicho inmueble pertenece a la jurisdicci6n y territorialidad de Chimalhuac6n, tal y como se acredita con el recibo de pago del impuesto predial, del a6o 2021, mismo que en original se anexan al presente escrito. La C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, exhibi6 como documento con que justificaba la propiedad y posesi6n del inmueble materia del contrato de compraventa antes descrito, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago al suministro del agua, declaraci6n para el pago de impuesto sobre traslaci6n de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles de fecha 26 veintis6s de julio de mil novecientos noventa y seis 1996, y manifestaci6n del valor catastral del a6o 2001 dos mil uno, documentos que en original se anexan al presente escrito. En consecuencia, de lo anterior, la C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, entrego a los suscritos la posesi6n f6sica y material del inmueble en comento, misma que hemos ostentado desde entonces a la fecha. Hago saber a su se6or6a que el lote de terreno del que demandamos la propiedad se encuentra a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en el Registro P6blico de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de M6xico, tal y como se observa en el certificado de inscripci6n que anexo en original como documento basal de la presente acci6n. El lote de terreno objeto de esta litis y que poseemos en calidad de propietarios tiene una superficie de 206.00 m<sup>2</sup> (doscientos seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 10.30 metros con calle sin nombre, AL SUR en 10.30 metros con lote 12, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote 04, AL PONIENTE en 20.00 metros con 2. Hacemos de su conocimiento que hemos realizado los correspondientes pagos del impuesto predial del inmueble en comento, mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el n6mero

0850820603000000 a favor del propietario C. MARINA FILIBERTA GARCIA VAZQUEZ, tal y como se acredita con el recibo de pago por impuesto predial del año dos mil veintiuno 2021, mismo que se anexa. Así mismo le hacemos saber que hemos realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable y descargas de aguas residuales del inmueble en comento, tal y como se acredita con el recibo de pago por suministro de agua potable del año dos mil veintiuno 2021. Ahora bien, la posesión que hemos venido ostentando del inmueble materia de presente juicio y del cual tenemos pleno dominio, ha sido en los términos que dispone el artículo 5.28 del Código Civil vigente y a su vez bajo los atributos de: CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3122.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

AQUILINA TRUJILLO VÁZQUEZ PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE MARIA DE JESUS TORRES MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA LAREDO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EN EL EXPEDIENTE 695/2020 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN EL QUE DEMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (usucapión), del lote de terreno ubicado en calle 27, Número 12, Manzana 6, Lote 49, Colonia Ampliación las Águilas Municipio Nezahualcóyotl Estado de México. La declaración por resolución judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (USUCAPIÓN) respecto de bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se me reconozca como legítima propietaria de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. La inscripción a mi favor de la titularidad del lote de terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. La cancelación del folio electrónico 00039047 inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Lo que se sustenta con los siguientes hechos: Con fecha siete de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, a suscrita tome posesión del inmueble ubicado en Calle 27 número 12, Manzana 6, lote 49, colonia Ampliación las Águilas Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que pretendo usucapir desde hace aproximadamente cuarenta y siete años a título de dueña, haciéndolo mi habitación permanente, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González. En este inmueble nacieron mis hijos e hice de él nuestro hogar, viviendo ininterrumpidamente en él desde el año mil novecientos setenta y dos, hasta el día de la presentación de esta demanda, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González. Jamás he sido interrumpida en mi legítima posesión y soy reconocida como única dueña y propietaria por todos los vecinos de la calle veintisiete, este hecho le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González, la suscrita detento la posesión física y material del inmueble en comento, misma que ostento, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, hecho que demostrare en el momento procesal oportuno, tal como le consta a los señores María Hilda Buendía Corteño, Antonio Rodríguez Briones y María Magdalena Rivas González, el lote que se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se observa en el certificado de inscripción, mismo que anexo en original como documento basal de la presente acción y es identificado con el número de lote y manzana que refiero, el lote de terreno materia de esta litis y que poseo de manera pacífica, pública, continua a la vista de todos y en calidad de propietaria tiene una superficie de 190.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, como lo acredito con la manifestación catastral del año dos mil veinte y con la certificación de plano manzanero, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 19.00 metros con Lote 48, al sur en 19.00 metros con lote 50. Al oriente en 10.00 metros con calle 27, Al poniente en 10.00 metros con lotes 4 y 5. El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el padrón Catastral del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a nombre de la suscrita con clave catastral número 087 06 287 25 00 0000 tal como se acredita con la manifestación catastral, he realizado los correspondientes pagos de impuestos predial de esta acción; mismo que tiene asignada como clave catastral el número 087 06 287 25 00 0000, tal y como se acredita con veintitrés recibos de pago de impuesto predial expedidos a nombre de la suscrita de los años 1987, 1989, 1990, 1992, 1993, 1995, 1996, 1998, 1999, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018 mismos que en original se anexan a la presente demanda; he realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable del inmueble en comento; que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 087 06 287 25 00 0000 a favor de la suscrita Aquilina Trujillo Vázquez tal y como se acredita con dieciséis recibos de pago por suministro de agua potable de los años 1995, 1996, 1998, 1999, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble, materia del presente juicio el cual tengo en pleno dominio, ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, toda vez que he estado ejerciendo actos de dominio cumpliendo con mis obligaciones como propietaria. PACIFICA ya que la posesión que he venido ostentando desde el día que tome posesión no he sido molestada por persona alguna y mucho menos la suscrita he molestado a los vecinos del lugar. CONTINUA, porque la posesión que tengo desde el momento en que se me entregó no ha sido interrumpida, por mi o persona alguna, ya que siempre he vivido y habitado en inmueble materia del presente juicio siendo habitación continua y permanente por cuarenta y siete años. PÚBLICA, debido a que la posesión que ostento me es reconocida por los vecinos de lugar, y siempre la he ostentado a la vista de todos. Como se ignora el domicilio se emplaza a los reos MARIA DE JESUS TORRES MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA LAREDO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndolo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES

COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3123.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FELICIANO BARBA PÉREZ PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA EN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. FUSIONADORA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A., CONCEPCIÓN ARNICA URBINA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL EXPEDIENTE 708/2020, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por prescripción negativa (usucapión), del terreno ubicado en manzana 104, colonia El Sol Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México (actualmente calle 32 número 103 Lote 9 Manzana 104), mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio electrónico 00056470, inmueble que tiene una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.00 metros con lote 8. Al sur en 20.00 metros con lote 10. Al oriente en 10.00 metros con lote 24. Al poniente en 10.00 metros con calle 32. La declaración por resolución judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (USUCAPION) respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y que por lo tanto se me reconozca como legítimo propietario de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar. La inscripción a mi favor de la titularidad del lote de terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. La cancelación del folio electrónico a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Lo anterior se funda en los siguientes hechos: En fecha 28 de junio de 1977 la señora Concepción Garnica Urbina adquirió el inmueble materia de esta litis mediante Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado con Fideicomiso Ciudad Nezahualcóyotl, Nacional Financiera Sociedad Anónima (FINEZA); en el mismo acto se le hizo entrega de la toma de posesión así como el recibo de los pagos correspondientes a FINEZA, para poder llevar a cabo la construcción en el terreno adquirido. En fecha trece de enero del año mil novecientos ochenta y uno, la señora Concepción Garnica Urbina realizó un pago finiquito por el saldo total del precio de venta a Fideicomiso ciudad Nezahualcóyotl incluyendo otros pagos de fecha veintiocho de junio del año 1977 y diecinueve de marzo del año 1979, recibos que en copia simple se anexan a la presente toda vez que el original se me extravió hace varios años y me encuentro imposibilitado para presentarlo ante este juzgado. Con fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres adquirí la legítima propiedad de la fracción de terreno ubicado en Lote 9, Manzana 104 colonia El Sol en Nezahualcóyotl Estado de México, (actualmente calle 32 número 103 Lote 9, Manzana 104) mediante CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado con la señora Concepción Garnica Urbina. En fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, el Contrato privado de Cesión de Derechos fue ratificado por la Dirección de la Tierra y Reservas Territoriales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas perteneciente al poder ejecutivo del Estado de México; dicho organismo extendió a favor del suscrito un DOCUMENTO PÚBLICO DE CESIÓN REGULAR O TRASPASO en el cual consta que el inmueble que adquirí de la señora Concepción Garnica Urbina al día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres estaba total y absolutamente liquidado (pagado, finiquitado) al Gobierno del Estado de México. Que suscrito Feliciano Barba Pérez tome posesión física del inmueble en fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y posesión jurídica el día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, fecha en que se ratificó la Cesión Regular o traspaso del lote de terreno ante la Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales. Por otro lado la señora Concepción Garnica Urbina exhibió como documento con que justificaba la propiedad y posesión del inmueble materia de la presente Litis, el Contrato de Promesa de Compra Venta con Reserva de Dominio, de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos setenta y siete, sin embargo ya que el suscrito no soy perito en la materia, jamás consideré trascendente la leyenda RESERVA DE DOMINIO, la cual me pareció un elemento más del contrato, celebrando sin dilación la compraventa; en consecuencia de lo anterior, el suscrito Feliciano Barba Pérez tengo la posesión física y material del inmueble en comento, misma que he ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, pacífica y en calidad de propietario, hecho que demostraré en el momento procesal oportuno. Adquirí dicho inmueble de buena fe, pues a la medida de mis conocimientos me asegure de que la persona que me lo vendió fuese la verdadera propietaria y posesionaria lo cual quedó por demás demostrado con el documento con que acredito la propiedad la señora Concepción Garnica Urbina y que se anexa a la presente demanda; ignoraba por completo que existían en mi justo título vicios que me impedían poseer con derecho; sin embargo del análisis de los documentos otorgados al suscrito tanto por la señora Concepción Garnica Urbina, como por las diferentes autoridades administrativas, se deduce que la señora Concepción Garnica Urbina carecía de facultades para ceder los derechos sobre el inmueble base de esta usucapión, por lo que para estar en posibilidades de que se reconozca como mía la propiedad del lote de terreno materia de esta litis, demandando la prescripción negativa a mi favor del inmueble base de esta litis; en estricto sentido jurídico, la señora Concepción Garnica Urbina, mi cedente, carecía de facultades para ceder los derechos sobre el inmueble que hoy pretendo usucapir, mismo que me ha servido de habitación durante los últimos 37 años de mi vida. El lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la moral FINANCIERA DEL NORTE S.A, tal y como se observa en el certificado de inscripción que se agrega en original al presente escrito, como documento basal de la presente acción. Que el lote de terreno que se pretende usucapir se encuentra comprendido junto con otros lotes de diversas manzanas en un FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD en el que son FIDEICOMITENTES la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Jesús Valdez Zepeda representada por su única y universal heredera y albacea la señora Consuelo Castañeda Calderón Vda. de Valdez quien a su vez comparece representada por su apoderado Lic. Roberto Valdez Castañeda, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A, FIDEICOMISARIO Instituto de Acción Urbana e Integración Social organismo descentralizado dependiente del Estado de México, inscrito bajo el asiento 1 volumen 30 libro primero de la sección Primera de fecha 18 de febrero de 1971, tal y como se observa en la solicitud de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN ingresado por el suscrito en fecha 02 de febrero del año 2007, asimismo que existe un CONVENIO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL de fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, de cuyo contenido se desprende que el Gobierno Constitucional del Estado de México se subroga en todos sus derechos y obligaciones a FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, por lo que solicito se notifique del presente juicio al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Gobierno; dicho convenio obra en los archivos de Nacional Financiera por lo que desde este acto solicito atentamente a su señoría se sirva girar oficio de legal estilo dirigido a Nacional Financiera para que informe del contenido de dicho convenio y agregue copias certificadas de dicho convenio para que mediante ellas este juzgador se encuentre en posibilidad de valorar todas las pruebas relacionadas con esta litis, que la Financiera del Norte S.A. se fusiono a BANPAIS S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, quien a su vez se fusiono con BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que la moral que debe ser notificada del presente asunto es BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que el lote de terreno materia de esta litis y que poseo de manera

pacífica, pública, continua a la vista de todos y en calidad de propietario desde el primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres; tiene una superficie de 200 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; que he realizado los correspondientes pagos de impuesto de predial del inmueble en comento; mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 0870241222000000, tal y como se acredita con los recibos de pago por impuesto predial que se describen en la demanda respectiva; en otro orden de ideas que he realizado los correspondientes pagos de suministro de agua potable del inmueble en comento; mismo que tiene asignada como clave catastral la marcada con el número 0870241222000000 a favor del señor Feliciano Barba Pérez anexados al escrito inicial, hago saber que le nombre correcto del suscrito es Feliciano Barba Pérez, sin embargo en los documentos basales de esta acción, tales como: Contrato de Cesión de Derechos, Cesión de Derechos ratificada por la Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de México, recibos de pago por impuesto predial y recibos de pago por derecho de suministro de agua potable se escribió Felisiano Barba Pérez ya que por error ortográfico en mi ateste de nacimiento durante gran parte de mi vida fui identificado erróneamente en las diferentes esferas de acción (social, jurídica, académica y religiosa) con el nombre de Felisiano, este error ortográfico y de identificación fue subsanado en el año 2013 mediante procedimiento administrativo ante la Dirección General de Registro Civil del Estado de Tlaxcala, entidad que mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis rectificó la ortografía de mi nombre, quedando establecido correctamente tanto en mi ateste de nacimiento como en mi identificación oficial y demás documentos personales como mi nombre correcto Feliciano; este hecho se acredita con el acuerdo de resolución administrativa fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis otorgado por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Tlaxcala que en original se anexa al presente escrito. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble, materia del presente juicio el cual tengo en pleno dominio, ha sido bajo los siguientes atributos; en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, continua y de mala fe debido a que el Contrato de Cesión de Derechos que celebré con la señora Concepción Garnica Urbina, se encuentra viciado, pues la cesionaria, en este acto, carece de facultades para ceder la fracción de terreno, por las razones descritas en párrafos supra; sin embargo es de vital relevancia manifestar bajo protesta de decir verdad que el suscrito al momento de la celebración del contrato de cesión de derechos con la antigua propietaria, ignoraba por completo que existían en mi justo título vicios que me impedían poseer con derecho. Por otro lado, se hace saber que en fecha 25 de febrero de 2021 llego al Tribunal de Alzada el presente sumario visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.173 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber a la actora de la llegada de los autos originales y documentos, para que promueva lo que a su derecho corresponda, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Por otra parte, tomando en consideración que la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal de Alzada, en su resolutive segundo, ordena la admisión de la demanda, por lo que en cumplimiento a la misma y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.42 fracción II, 2.100, 2.107, 2.108, 2.110, 2.111 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, consecuentemente con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio que se indica, para que dentro del término de nueve días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, contestando cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos si son propios, o expresando los que ignoren o refiriéndolos como creen que tuvieron lugar. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de los que no se suscitó controversia, oponiendo, las excepciones y defensas que estimen convenientes a sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán presuntamente confesados los hechos o en cualquier otro caso se les tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y a instancia de parte. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo CONCEPCIÓN GARNICA URBINA por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOLT, MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3124.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 155/2021.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CRUZ CERVANTES CONCEPCION, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 155/2021, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

-----Ciudad de México nueve de junio del dos mil veintiuno -----

VISTOS los autos del toca número 198/21/1 para resolver el RECURSO DE QUEJA Interpuesto por la actora en contra del auto de fecha quince de abril del dos mil veintiuno... CONSIDERANDO II.- Al haber resultado fundados los motivos de inconformidad expresados por la quejosa, **se modifica** el auto impugnado, el cual deberá quedar en los términos siguientes:



Se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,527, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, licenciado CELIO González Márquez, el cual deberá de agregarse a los presentes autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra... Así mismo, el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles local; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós. Que en su parte conducente dice... se hace constar que ya fue agotada la hipótesis planteada por el Artículo 122 fracción del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitado.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Que en su parte conducente dice... Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA... toda vez que dicha resolución fue dictada por la Quinta Sala Civil, la suscrita juez no puede modificar dicha resolución, no obstante, al advertirse que el nombre de la parte demandada se encuentra incorrecto, se precisa que el nombre correcto de la parte demandada es CONCEPCIÓN CRUZ CERVANTES, precisión que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, este auto deberá formar parte íntegra del auto admisorio de demanda de fecha quince de abril del dos mil veintiuno, dictado en el toca 198/21/1 emitida por la Superioridad mencionada.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABILES.

3280.- 17, 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1439/2023, el señor TOMAS MARTÍNEZ OROZCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en calle Constituyentes, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.05 metros y colinda con calle Constituyentes; al SUR: 21.14 metros y colinda con Lilia Amparo González Vázquez; al ORIENTE: 21.47 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado; al PONIENTE: 24.10 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado. Con una superficie de 479.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-RÚBRICA.

3283.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 902/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del siete de noviembre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los

edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA GALEANA, NUMERO 109 BARRIO SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, MEXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 257.35 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.10 METROS Y COLIDA CON MARIA DEL CARMEN COLIN AGUILAR;

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON ESTELA MAGDALENA CAMACHO MARTINEZ;

AL ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS GONZALEZ AVILES;

AL PONIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE O PRIVADA SIN NOMBRE, HOY PRIVADA DE GALENA.

El cual en fecha 19 DE DICIEMBRE DEL 1983, adquirí mediante contrato privado de compra venta.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3286.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 678/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ABEL LARA CONTRERAS, en términos de los autos de fechas dieciséis de octubre y uno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 27.25 metros y colinda con terreno de Amado Rocha actualmente con Edgar Favela; AL SUR: 25.00 metros y colinda con terreno de Ma. Luisa Garduño Monroy; AL ORIENTE: 32.50 metros y colinda con terreno de Tomasa Mercado Martínez; AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con paseo común interno de la Privada de Cristóbal Colón, con una superficie de 842.00 metros cuadrados, con clave catastral número 101-13-076-98-00-0000. En fecha dos de enero de dos mil uno, Abel Lara Contreras, entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Francisco Jaime Consuelo, del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 842.00 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley. Hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECISÉIS DE OCTUBRE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3287.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - XOCHITL ACEVEDO CASTRO bajo el expediente número 36574/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL SUR: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con SIXTO VICENTEÑO TELLEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE FERROCARRIL DE CINTURA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3289.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36777/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARTA GARCÍA ÁVILA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLEJON SAN LUIS POTOSI, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 28.91 METROS COLINDA CON RUFINO CRUZ y GUILLERMO CARBAJAL JIMÉNEZ.

AL SUR: EN 28.60 METROS COLINDA CON RAMON SÁNCHEZ REYES;

AL ORIENTE: EN 20.30 METROS COLINDA CON LEOBARDO REYES CORONA;

AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI; EN 9.10 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI;

Con una superficie total aproximada de 588.00 m2 (Quinientos ochenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3290.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 808/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por LUCIA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PEREZ ROSANO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de nueve 9 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUCÍA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PÉREZ ROSANO, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia de le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DIAMANTE NÚMERO 102, RINCON DEL PARQUE, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 8.00 METROS CON CALLE DIAMANTE;

Al Sur: 8.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEOPOLDO LOPEZ MARTINEZ;

Al Oriente: 19.35 METROS CON VICTORIA EUGENIA CARRASCO CAMACHO, actualmente con JOSÉ DE JESUS TEJA CARRASCO.

Al Poniente: 17.55 METROS CON PLACIDO SANCHEZ, actualmente con ARTURO BASTIDA.

Con una superficie aproximada de 140.60 metros cuadrados siendo lo correcto 147.00 metros cuadrados.

El cual en fecha once 11 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, lo adquirió por compraventa celebrada con EULALIA DIAZ DE QUIROZ con el consentimiento de su esposos JUAN QUIROZ ISIDRO y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DSITRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3293.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LESLIE RIVERA OCAMPO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el que ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON JUAN MENESES ACTUALMENTE MARTHA ROMANA DEHONOR CALDERÓN; AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE SANTOS DEGOLLADO; ORIENTE: 36.00 METROS CON GLORIA OCAMPO MENESES; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON EVARISTO FIGUEROA; con una superficie aproximada de 458 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3295.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1428/2022 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Toluca-Tenango sin número, paraje denominado "Los Cuatro Surcos" colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 6.58 (seis punto cincuenta y ocho) metros y colinda con Barranca; al SUR: 10.07 (diez punto cero siete) metros y colinda con carretera Toluca-Tenango; al ORIENTE: 423.28 (cuatrocientos veintitrés punto veintiocho) metros y colinda con Ambrosio Díaz, al PONIENTE: 430.75 (cuatrocientos treinta punto setenta y cinco) metros y colinda con Domingo Vera, con una superficie aproximada de 2,796.59 (dos mil setecientos noventa y seis punto cincuenta y nueve) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fecha dieciséis de enero y veintiocho de abril de dos mil veintitrés y ocho de mayo de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3297.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, código postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3306.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 884/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TONY VALDÉS ROMERO, en términos del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble calle Ricardo Charvel, número 115, Colonia Catorce de Diciembre, Corralitos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.75 metros y colinda con Ofelia Consuelo Sánchez; AL SUR.- 13.75 metros colinda con Ignacio Sánchez Sánchez; AL ORIENTE.- 10.10 metros y colinda con calle Ricardo Charvel y AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Carlos Flores Tapia, superficie aproximada 138.87 metros cuadrados; se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar, que en la fecha de la celebración del contrato privado antes citado, los colindantes por el viento norte y sur eran las personas que se mencionan, siendo actualmente dichos colindantes son: AL NORTE: colinda con José Guadalupe Balderas Consuelo y AL SUR: colinda con Miguel Esquivel Martínez, teniendo las mismas medidas y superficie antes citadas. El once de julio del dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito TONY VALDÉS ROMERO en mi carácter de comprador adquirí del Sr. EUGENIO BERMUDEZ ROMERO como vendedor.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3307.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.10 metros y colinda con J. Félix Díaz Mercado; al Sur: 17.30 metros y colinda con Alejandro Gómez Legorreta; al Oriente: 8.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos Solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés (09/10/2023).- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3309.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIRIAM MACIAS RAMIREZ por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1366/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL SALITRE, MISMO QUE SE ENCUNTRA UBICADO EN CALE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NÚMERO, FRAC. 1 COLONIA O PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC EN COACALCO, que tiene una superficie total de 276.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con propiedad de Pascual Hernández Hernández, AL SUR: en 10 metros

con calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE: en 27.60 metros con propiedad de Pablo García Jacóme, AL ORIENTE: en 27.60 metros con Luis Martínez Ampudia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, dado al día catorce 14 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, LICENCIADA EN DERECHO NORMA KARINA NAJERA HERÁNDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis 06 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

992-A1.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1375/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN DE LETRAN, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 13.05 metros con MARIANA FRAGOSO.

AL SUR: EN 13.00 metros con CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO.

AL ORIENTE: 9.13 metros con RIGOBERTO VALOIX GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: EN 9.23 con CALLE CERRADA DE SAN JUAN LETRAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 119.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete (27) de septiembre y tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

995-A1.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - JUAN DE LA CRUZ MAGDALENA, bajo el expediente número 36394/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 39.26 METROS COLINDA CON FELIPE TORRES GUERRA; AL SUR: EN 43.08 METROS COLINDA CON CARMELA TORRES GUERRA; AL ORIENTE: EN 33.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: EN 39.01 METROS COLINDA CON SACARIAS ANTONIO TORRES GARCÍA antes CONCEPCION MARTÍNEZ, con una superficie de 1,471.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: trece (13) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

997-A1.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON**  
**RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 125/2022, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIEN A SU VEZ ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO 801, DEL CUAL ES TITULAR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y al proveído de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1070

del Código de Comercio, se ordenó emplazar a SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda, prestaciones reclamadas:

a) Declaración por sentencia que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés.

b) El pago de la cantidad de 106,011.08 UDIS (CIENTO SEIS MIL ONCE PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022) a \$754,653.87 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

c) El pago de la cantidad de 4,859.42 UDIS (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$34,592.42 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

d) El pago de la cantidad de 419.92 UDIS (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$2,989.47 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

e) El pago de la cantidad de 100.75 UDIS (CIEN PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$717.20 (SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

f) El pago de la cantidad de 255.20 UDIS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$1,816.67 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) por concepto de comisión por cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

g) El pago de la cantidad de 40.85 UDIS (CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$290.80 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.) por concepto de I.V.A. por comisión de cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

h) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres (03) veces, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintitrés y al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3374.- 22, 23 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JORGE ARMANDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, en contra de ESTEBAN TLACOMULCO MARTÍNEZ, expediente 350/2021, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintiuno de agosto, treinta y uno de agosto, nueve de octubre del año dos mil veintitrés y seis de noviembre del año en curso dictado por la Jueza Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este Juicio, consistente en el inmueble identificado registralmente como DUPLEX EN CONDOMINIO, NUMERO CUARENTA Y CINCO, CASA DOS, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE JAPON, NUMERO 45, MANZANA 24 (ROMANO) LOTE 30 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, identificado físicamente como CASA DUPLEX EN CONDOMINIO QUE ESTA UBICADA EN EL CONJUNTO CASAS NUMERO 45, DE LA CALLE BOSQUES DE JAPON Y QUE SE IDENTIFICA COMO CASA NUMERO 2, LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN EL LOTE 30, DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO BOSQUES DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señala las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,364,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y en postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales...".notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Omar García Reyes quien Autoriza y da fe. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis 06 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA. 3388.- 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMÓN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y MARGARITA CAMACHO CALDERÓN, expediente: 33/1998. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, seis de julio del año dos mil veintitrés y treinta de junio de dos mil veintitrés:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día quince de diciembre del año dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa treinta y cuatro, del Condominio denominado Bosque de Arabia, con frente a la calle Paseo de Los Maples, construido sobre el lote tres que resultó de la subdivisión del lote número cuatro, actualmente manzana cuatro, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que aún queda de la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo..." Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles. 3389.- 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 4659, en contra de GLORIA MORA PÉREZ, expediente número 1066/2019, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO 102 DEL EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CUAUTLALPAN, LOTE NUEVE VIVIENDA DEPARTAMENTO 102 COLONIA CUAUTLALPAN, MUNICIPIO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, a fin de ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, 24 de Octubre de 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3390.- 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA.



EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 714/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE BRISIA JOSEFINA MARES CERDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL INMUEBLE CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON LA LETRA CUATRO A, LOTE VEINTINUEVE, MANZANA VEINTE, DE LA CALLE NAIROBI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO CITARA, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA-APAXCO SIN NÚMERO, EX HACIENDA LA GUIÑADA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD FIJADA EN EL AVALUÓ DEL PERITO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, CONSISTENTE EN \$788,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE.

POR LO QUE SE CONVOCA POSTORES Y SE ANUNCIA LA VENTA LEGAL DEL MISMO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y COMO SE TRATA DEL REMATE DE UN INMUEBLE, DEBERÁ SER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO A ANUNCIAR, SIN QUE NUNCA MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

PRONUNCIADO EN CUAUTITÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3391.- 23 noviembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 618/2022.

EMPLAZAR A: ALEJANDRO GÓMEZ MELO.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALTAMONT, SECURITIES LIMITED, MARTHA GÓMEZ CERVANTES, HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GÓMEZ MELO, HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ, SANTIAGO GÓMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTUA y HÉCTOR GÓMEZ LOPEZ) y LUIS GÓMEZ RENTERÍA (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordenó emplazar al codemandado mediante auto de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a través de la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión", supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absolutoria del "contrato de cesión" celebrando ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCÍA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

**NOTA:** Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

3392.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de EUSTOQUIO TOBIAS VELÁZQUEZ MORALES Y OTROS, expediente número 645/2016, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA HABITACIÓN, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA PONIENTE NUMERO 11 EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 (catorce metros), con Ernesto Vilchis Carmona; al Sur: 14.00 (catorce metros), con calle Zaragoza; al Oriente: 19.20 (diecinueve metros veinte centímetros), con propiedad de Trinidad Hernández; al Poniente: 19.20 (diecinueve metros veinte centímetros), con propiedad de la señora Canuta Cejudo, con una superficie aproximada de 268.80 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, con Folio Real Electrónico 00025022 y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$4'245.000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por una sola ocasión debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la publicación y la fecha de remate, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN". 3393.- 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA ALEJANDRA PEREZ MORENO a través de sus apoderas legales INÉS MORENO GALVÁN Y ELIZABETH GRISELDA URBINA MORENO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, en la carretera al Zoológico de Zacango, Colonia Santa María Nativitas, Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.10 (trece metros diez centímetros) colinda con MA. GUADALUPE MONTES DE OCA, actualmente con MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA GÓMEZ, al SUR: 13.48 (trece metros cuarenta y ocho centímetros) colinda con JOSEFINA SUEÑOS MORENO, actualmente con MELITÓN MUCIÑO MORENO, al ORIENTE: 25.00 (veinticinco metros) colinda con calle, al PONIENTE: 25.00 (veinticinco metros) colinda con MARIA ELENA BOBADILLA M., actualmente con NELY PIEDAD BOBADILLA BARRERA, con una superficie de 332.00 (trescientos treinta y dos metros cuadrados).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3403.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 790/2023, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPION", promovido por JUAN ANTONIO MENESES DELGADILLO, que mediante la tramitación de inmatriculación administrativa realizada en fecha catorce 14 de noviembre del dos mil siete 2007, JUAN ANTONIO MENESES DELGADILLO, obtuvo el inmueble denominado "EL POTRERO", el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 135.98 metros y linda con ANITA OROZCO OROZCO; AL SUR: 233.00 metros y linda con ALBERTO OROZCO; AL ORIENTE: 259.57 metros y linda con CAMINO; AL PONIENTE: 297.16 metros y colindando con PEDRO BAUTISTA LUCIO. Con una superficie aproximada de 50,140.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).....DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3404.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 798/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTIN HERNANDEZ GONZALEZ, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Privada de Miguel Hidalgo y Costilla, número 908, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros con JESUS DE SALES PEÑA; AL SUR: 5.00 metros con privada de Hidalgo; AL ORIENTE: 29.95 metros con PEDRO GRANADOS ESTRADA; al PONIENTE: 29.95 metros con ARMANDO MARTINEZ REYES, mismo que no pertenece al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3405.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra DE OTILIA FABIOLA CALVA CUELLAR, EXPEDIENTE NUMERO 347/2021; SECRETARIA "A", EL C. JUEZ 72° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO EN AUTO DE FECHA, QUE EN SU PARTE CONDUCEN DICE: -----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. JUEZ MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, en los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de OTILIA FABIOLA CALVA CUELLAR expediente 347/2021. La Secretaria hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderada Licenciada VALVERDE FLORES NOEMI quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 9596873 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, también comparece diverso acreedor INFONAVIT por conducto de su mandatario y apoderado licenciado TENORIO ALDANA JAIME quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 9915172 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública. La Secretaria hace constar que no comparecen la parte demandada, ni postor, ni persona alguna que legalmente la represente no obstante de haber sido voceadas por ésta Secretaria. El C. Juez declara abierta la audiencia. La Secretaria hace constar que atento a los informes de los C.C. Encargados de la oficialía de partes y del archivo de este juzgado que hasta el momento se encuentran dos promociones pendientes para dar cuenta ante esta Secretaría. EL C. JUEZ ACUERDA: escrito presentado por la parte actora el día de hoy y se tiene por exhibida la publicación de edicto que se acompaña para que obre como corresponda para los efectos legales a que haya lugar. Escrito presentado el día de hoy por la parte actora se le tiene exhibiendo el oficio, exhorto y publicaciones de edicto de cuenta para que obren como corresponda para los efectos legales a que haya lugar y escrito presentado por el diverso acreedor se tiene por hechas sus manifestaciones con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar y dígamele que en la resolución que en su oportunidad se dicte en relación al remate se proveerá lo que en su derecho corresponda. Acto continuo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, el Suscrito procede a revisar escrupulosamente el expediente a efecto de saber si se encuentra preparada la presente almoneda; por lo que revisado que fue y encontrándose realizadas las publicaciones ordenadas de los edictos correspondientes, en los términos precisados en autos. EL C. JUEZ personalmente paso lista de postores, haciéndose notar que hasta este momento únicamente comparece como postor la parte actora. Por lo anterior el C. Juez siendo las diez horas con diez minutos del día de la fecha en que se actúa, concede media hora de espera con el objeto de que comparezcan postores que deseen intervenir en este remate en la inteligencia de que la misma correrá de las diez horas con diez minutos a las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha. En la misma fecha siendo las diez horas con cuarenta y un minutos el C. Juez reanuda la presente almoneda, haciéndose constar que transcurrida que fue la media hora de espera y atento a las razones de los C.C. Encargadas de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, que hasta el momento no se encuentran promociones pendientes por dar cuenta. Asimismo, la Secretaria hace constar que hasta el momento no comparecen más postores que deseen intervenir en la presente subasta por lo que el suscrito Juez declara que se va a proceder al remate y ya no se admitirán nuevos postores. En uso de la voz el apoderado legal de la parte actora manifiesta

en uso de la voz dada la incomparecencia de la parte demandada así como de postor alguno y toda vez que de autos se desprende que el valor avalúo es mayor al valor condenado en sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno y sentencia interlocutoria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós solicito que el bien inmueble objeto de la garantía se saque a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento sobre el precio del valor avalúo esto es por la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase a la parte actora por voz de su apoderada haciendo las manifestaciones que alude, siendo que es su deseo que se saque a remate en Segunda Almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, con una rebaja del veinte por ciento. Por lo anterior, haciendo una operación aritmética tenemos que la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda fue de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de esta cantidad se hace la rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, dando como resultado la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que sirve de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC 11" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que para poder formar parte en la subasta deberán los Postores consignar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento del valor o precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico (EL DIARIO IMAGEN), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles ampliándose dicho termino por TRES DÍAS más en razón de la distancia de la ubicación del bien inmueble a rematar, publicaciones que deberán realizarse en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGILACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios, imponga medidas de apremio que estime pertinentes cuando así se amerite y dicte todas y cada una de las providencias para el debido cumplimiento de las diligencias encomendadas, concediéndole al Juez exhortado un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para que diligencie el exhorto en los términos ordenados por tanto proceda la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" a turnar el presente expediente a la personas encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore el OFICIO EXHORTO y EDICTO respectivos, dentro del término de TRES DÍAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, hecho lo anterior, póngase a disposición de la parte actora para su debida tramitación y diligenciación. Debiendo la persona que elabore el turno al momento de realizar los edictos, observar lo establecido en el artículo 128 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria al de Comercio. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas del día en que se actúa firmando los comparecientes que en ella intervinieron en Unión del C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE, que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

Ciudad de México, a tres de agosto del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita se aclara la audiencia de fecha tres de julio del presente año toda vez que en su parte conducente se asentó por un error mecanográfico el domicilio de la garantía "...LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC 11" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO...", debiendo ser lo correcto LA VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 63 (SESENTA Y TRES), DE LA MANZANA 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CASUARINAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y atento a las constancias de autos, así como los avisos de acuerdos V 33/2023, V34/2023 y V35/2023, donde se determinó por los motivos y consideraciones expuestos en los mismos se hizo del conocimiento de entre otros los justiciables, abogadas, abogados postulantes y público en general, la necesidad de suspender los términos y plazos procesales por los días once, doce y trece de septiembre del año en curso, y dado que por virtud de ello no fue posible llevar a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda en los términos ordenados en las resoluciones de fechas tres de julio y tres de agosto del año dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la referida audiencia, vista la agenda de audiencias de la Secretaría "A" y la diligencia a practicar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados, en autos en las resoluciones antes mencionadas, para tal efecto proceda la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore el OFICIO EXHORTO y EDICTO respectivos, dentro del término de TRES DÍAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, hecho lo anterior, póngase a disposición de la parte actora para su debida tramitación y diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe.

Ciudad de México a 13 de octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-  
RÚBRICA.

3407.- 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RODRIGO HINOJOSA TAMBIEN CONOCIDO COMO RODRIGO HINOJOSA PERCAL.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 327/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, SILVIA ESQUIVEL ROMÁN por su propio derecho le demanda el juicio Especial Sumario de Usucapición a RODRIGO HINOJOSA PERCAL E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), respecto de la Casa número 42, del Lote 5, Manzana 4, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo de Interés Social denominado Portal de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 30.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.625 mts con Casa 43, Al Este: 3.983 mts con Andador 2, Al Sur 7.625 mts con Casa 41, Al Oeste: 3.983 mts con Lote número 4, Arriba: 30.370 mts con Área Libre, Abajo: 30.370 mts con cimentación. Correspondiéndole un indiviso del 1.6666 % (uno punto seis mil seiscientos sesenta y seis por ciento) sobre las partes comunes del Lote; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los catorce días de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3408.- 23 noviembre, 4 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

LUIS MANUEL ARANGO MIRANDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1638/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado Sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve:

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE VARGAS, NUMERO 22, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 966.27 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VARGAS; OTRO NORTE: EN 07.90 METROS Y COLINDA CON ARACELI QUIROZ; OTRO NORTE: EN 20.01 METROS Y COLINDA CON MA. ELENA GONZÁLEZ QUIROZ; AL SUR: 39.90 METROS Y COLINDA CON GABRIEL MENDOZA CASTILLO Y SALUSTIO MENDOZA CASTILLO; AL ORIENTE: 19.15 METROS Y COLINDA CON ARACELI QUIROZ; OTRO ORIENTE: 1.95 METROS Y COLINDA CON MA. ELENA GONZÁLEZ QUIROZ; OTRO ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC Y; AL PONIENTE: 40.65 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO QUIROZ MORENO Y ELBA QUIROZ MORENO, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y demás deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de noviembre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3409.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1307/2023 que se tramita en este Juzgado, BELÉN IBARRA SANDOVAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1105, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON LA FAMILIA IBARRA HERNÁNDEZ, AL SUR: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON EL C. EMMANUEL DE LA ROSA CERVANTES, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON LA C. BELÉN IBARRA SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE 327.00 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. ERICK SUÁREZ LOVERA.- FIRMA: RÚBRICA.

3410.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1098/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELBA GUILLERMINA URBANO GARZON, sobre un bien inmueble ubicado en CONOCIDO SAN LORENZO OCTEYUCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 33.00 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC, CANALEJAS; Al Sur: 40.97 metros y colinda con SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DEMETRIA HERNANDEZ CRUZ; Al Oriente: 61.00 y 23.71 METROS Y COLINDA CON CAMINO; Al Poniente: 83.32 metros y colinda con ELBA GUILLERMINA URBANO GARZON, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados (dos mil quinientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3411.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 357/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LAURA GONZÁLEZ FRANCO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Manuel del Mazo, sin número, colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 y 4.50 METROS, COLINDA CON REYNA GONZALEZ HERNANDEZ; 19.65 METROS CON JUAN LARA MONDRAGON; ACTUALMENTE CON ADRIAN OSORNIO GARCIA; AL SUR: 31.65 METROS, COLINDA CON AGUSTIN OSORNIO PADILLA, ACTUALMENTE IRMA ADA OSORNIO NARVAEZ; AL ORIENTE: 5.13 METROS, COLINDA CON AVENIDA MANUEL DEL MAZO; PONIENTE: 9.63 METROS, COLINDA CON TERESA MALO, ACTUALMENTE CON JOSE CONSTANTINO HERRERA GARCIA. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 251.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3412.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1475/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA MORALES GONZÁLEZ Y LEONARDO HERNÁNDEZ ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO POTRERO LARGO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 34.38, 8.77 y 110.48 metros y colinda con VICTOR ANTONIO ARZATE; Al Sur: 151.80 metros y colinda con FRANUEL CRUZ VALLE; Al Oriente: 17.03 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: 20.01 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 3,090.09 metros cuadrados (tres mil noventa metros con cero nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
3413.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1496/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER PÉREZ MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NUMERO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 30.25 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA; Al Sur: en tres líneas de 0.40, 22.00 y 12.19 metros y colinda con MARCO ANTONIO BARRERA NIETO; Al Oriente: 68.92 metros y colinda con RENE QUINTERO MARQUEZ; Al Poniente: 43.64 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN CURIEL CURIEL, con una superficie de 1,697.84 metros cuadrados (mil seiscientos noventa y siete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
3414.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1428/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORA MARTINEZ BARRETO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte 30.00 metros y linda con Emiliano Martínez Esquivel; Al Sur: 37.00 metros y linda con Rosario Hernández Martínez y Oscar Cruz; Al Oriente: 44.00 metros y linda con Calle Sin Nombre, y Al Poniente: 44.00 metros y linda con Escuela Primaria Héroes de la Independencia; con una superficie de 1,474.00 MTS2. (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.  
3415.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Genoveva Carmona Sánchez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 745/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GENOVEVA CARMONA SÁNCHEZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, México, con una superficie de 934.75 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 41.80 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero; al Sur: 40.00 metros y colinda con Hospital Municipal Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México; al Oriente: 23.74 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero, al Poniente: 22.00 metros y colinda con calle privada sin nombre, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta y un días de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3416.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Marta Solís López.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 682/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTA SOLÍS LÓPEZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abosolo, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,600.97 m<sup>2</sup> (mil seiscientos punto noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 89.40 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Sur: 89.38 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Oriente: 17.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al Poniente: 17.97 metros y colinda con Zanja y Marta Solís López; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3417.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1236/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EVER SANTANA VALDEZ, mediante auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés (14/11/2023), se ordenó la publicación de edictos previsto en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Ever Santana Valdez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 03 de julio del 2016, adquirió del señor Pedro Daniel Valencia Aguilar, el inmueble ubicado en calle Sin nombre, sin número, actualmente calle Gardenias, Colonia La Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados (doscientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Gabriel Ruiz Ruiz; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre, actualmente Calle Gardenias; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Carlos Ruiz Ruiz; al Poniente: 21.00 metros colinda con Pedro Daniel Aguilar Valencia.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023)

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de noviembre del dos mil veintitrés (14/11/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3418.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 900/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DOLORES ROBLES ESPINARES, en términos del auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la privada Pensador Mexicano, lote 12 B, sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros colinda con lote 8 F; AL SUR.- 20.00 metros



colinda con paso de servicio; AL ORIENTE.- 8.20 metros colinda con Privada Pensador Mexicano y AL PONIENTE: 9.25 metros colinda con predio de la C. Gema Urbina Hernández, con una superficie total de 175.40 metros cuadrados. En día veinticinco de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, adquirí una propiedad consistente en el bien inmueble ya descrito, por medio de contrato privado de compraventa celebrado entre la C. Margarita Flores de Aguirre en su carácter de vendedora y la suscrita en carácter de compradora.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3419.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **468/2023**.

En el expediente **468/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Luis Ávila Benítez**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado **Facundo 2, ubicado en el pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: **23.24** metros con Amadeo Luis Avila Torres.

Al sur: **22.95** metros con Andrés Del Rio.

Al oriente: **24.82** metros con Dionisio Gutiérrez (actualmente Petra Agustina Martínez Hidalgo).

Al poniente: **24.65** metros con Andrés Del Rio (actualmente Marcelina Del Rio Contreras).

Con una superficie total aproximada de 571.28 quinientos setenta y uno punto veintiocho metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3421.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1312/2023, VÍCTOR MANUEL GARDUÑO GARRIDO Y ERIC FRANCISCO PRADO REYES, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle del Encanto, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.19 (cincuenta y uno punto diecinueve) metros, con Zanja; al Sur: 49.89 (cuarenta y nueve punto ochenta y nueve) metros, con Zanja; al Oriente: En tres líneas. La primera de 64.00 (sesenta y cuatro) metros, con Rafael Barrón Reyes (actualmente Araceli González García); la segunda de 52.00 (cincuenta y dos) metros, con Rafael Barrón Reyes (actualmente David Chávez Ríos); y la tercera de 10.00 (diez) metros, con Serapio de la Cruz Sánchez (actualmente David Chávez Ríos); al Poniente: 126.75 (ciento veintiséis punto setenta y cinco) metros, con calle del Encanto; el inmueble en cita cuenta con una superficie aproximada de 6,405.12 (seis mil cuatrocientos cinco punto doce) metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3424.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1310/2023, de índice de este juzgado, se tramita en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por SONIA PÉREZ PORCAYO, por su propio derecho; respecto del inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano, sin número, en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 16.57 metros y colinda con calle Pensador Mexicano;

AL SUR: 16.90 metros y colinda con Vicente Gutiérrez Segura (actualmente Ranulfo Castañeda Porcayo).

AL ORIENTE: 58.00 metros y colinda con Claudia Pérez Porcayo;

AL PONIENTE: 57.60 metros y colinda con José Alberto González Porcayo.

Con una superficie aproximada de 967.14 metros cuadrados.

Luego, a partir del siete de enero de dos mil tres, fecha de la celebración del contrato de compraventa al día de hoy, Sonia Pérez Porcayo ha poseído en forma ininterrumpida, carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe a título de propietario el inmueble descrito en líneas que anteceden. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.  
3425.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE SILVERIO PÉREZ SERRANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1934/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO PÉREZ SERRANO. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 221.834 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.533 metros y colinda con Andrés Osorio Bolaños; al Sur: 12.533 metros y colinda con Calle Cerrada de las Flores; al Oriente: 17.70 metros y colinda con Silverio Pérez Serrano; al Poniente: 17.70 metros y colinda con Enrique Vázquez Bolaños, con una superficie aproximada de 221.834 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala la solicitante que desde el veinticinco de febrero de dos mil ocho, celebre contrato de compraventa, es decir hace aproximadamente catorce años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3426.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EMILIO MARTINEZ BALTAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 739/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, ESQUINA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, DELEGACION MUNICIPAL DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, una de 34.04 metros y, otra, de 4.00 metros y colinda en ambas líneas con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: en una línea de 41.49 metros y colinda con Ciro González Romero; AL ORIENTE: tres líneas, la primera, de 51.95 metros, la segunda, de 1.44 metros y, la tercera, de 14.05 metros, teniendo como colindante en las tres líneas la calle de José María Morelos y Pavón; AL PONIENTE: una línea de 65.10 metros y colinda con el señor Salvador Ayala Martínez, heredero de Sofía Nava de Ayala. Con una superficie de 2,604.48 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3427.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SALVADOR NOPALTITLA CRUCES, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1360/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LAS SALINAS", ubicado en las cercanías de "SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como "LAS SALINAS" ubicado en "CERRADA LAS ROSAS, SIN NÚMERO, COLONIA LAS SALINAS, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.00 metros y linda con calle privada; AL SUR.- 14.00 metros y colinda con Cipriana Nopaltitla Manrique; AL ORIENTE.- 22.60 metros y linda con Juan Nopaltitla Olivares; AL PONIENTE.- 22.20 metros y colinda con María de la Luz Nopaltitla Olivares, con una superficie aproximada de 313.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, celebró JUAN NOPALTITLA OLIVARES en su representación, dada su minoría de edad, un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS NOPALTITLA OLIVARES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA LA PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

141-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ bajo el expediente número 36596/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A SAN MIGUEL BOCANEGRA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 13.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; con una superficie de 221.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1020-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - DAVID OAXACA VILLEGAS, bajo el expediente número 36726/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLEJÓN DEL HORNO, SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 69.53 METROS CON JOSÉ JAIME OAXACA VILLEGAS; AL NORESTE: 49.00 METROS CON CALLEJÓN DEL HORNO; AL SURESTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA LÍNEA: 14.80 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; SEGUNDA LÍNEA: 39.50 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; AL SUROESTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA LÍNEA: 16.15 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; SEGUNDA LÍNEA: 18.42 METROS CON ENRIQUE ALMAZÁN GALVÁN; con una superficie total de 1,830.71 metros cuadrados, así como una superficie de construcción de 774.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1022-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36727/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JOSÉ MANUEL SUAREZ NUÑEZ Y MA. CARMEN VÁZQUEZ CASTRO, respecto del terreno ubicado en CERRADA DE GALEANA SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 04.99 METROS COLINDA CON CERRADA DE GALEANA; EN 01.23 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO;

AL SUR: EN 0.61 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO; EN 0.58 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO; EN 04.93 METROS COLINDA CON MELQUIADES SALES RAMOS HOY MARIO DESALES ÁVILA;

AL ORIENTE EN: 11.58 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA; EN 04.27 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA; EN 04.17 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCIA; EN 01.73 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA;

AL PONIENTE: EN 21.75 METROS COLINDA CON FRANCISCO SUAREZ NUÑEZ Y ELVIRA PÉREZ RODRÍGUEZ HOY ENRIQUE SUAREZ NUÑEZ.

Con una superficie total aproximada de: 107.95 m2 (Ciento siete punto noventa y cinco metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1023-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36392/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por MARÍA JUANITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CEDRO SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 44.80 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 56.30 METROS COLINDA CON PEDRO GRANADOS VARGAS y GREGORIO VARGAS LOZANO;

AL ORIENTE: EN 53.00 METROS COLINDA CON FORTINO LÓPEZ VARGAS y ENRIQUE MONROY BALDERAS;

AL PONIENTE: EN 4.00 METROS COLINDA CON CALLE CEDRO;

Con una superficie total aproximada de: 2,195.15 m<sup>2</sup> (Dos mil ciento noventa y cinco punto quince metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1024-A1.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FLORENCIA ORTIZ CEDILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 35323/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.42 metros con JUAN ORTIZ CEDILLO; AL ORIENTE: en 18.69 metros con OFELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ; AL SUR: en 10.74 metros con PRIVADA ORTIZ; AL PONIENTE: en 13.46 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do NORTE: en 1.86 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do PONIENTE: en 4.94 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; con una superficie de 197.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1026-A1.- 23 y 28 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36809/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELENA ROJAS MENDEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON FIDENCIO LUNA CARDENAS;

AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON JONHATAN VILLALOBOS MEDINA;

AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS CARRANZA;

AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON FIDENCIO LUNA CARDENAS.

Con una superficie total aproximada de: 276.00 m<sup>2</sup> (Doscientos setenta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

1030-A1.- 23 y 28 noviembre.